

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PLAZOS.

Desde el día de recibida la denuncia o de iniciadas las averiguaciones de oficio hasta la resolución en la cual se decide la aplicación de medidas correctivas o el cierre de las averiguaciones no podrán transcurrir más de seis (6) meses, salvo que por las medidas previas que se propicien se requiera de informes o acciones de terceros en cuyo caso el plazo se suspenderá hasta tanto se obtenga la información o se realice la acción requerida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Será Autoridad de Aplicación del presente régimen la Secretaría de Modernización y Transparencia, o la que en el futuro la reemplace en sus misiones y funciones.

Decreto N°:

4028-17 05 DIC 2017

FC


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL